

entidades públicas como privadas, así como servicios de asesoramiento empresarial a nivel de formación de trabajadores, asesoramiento en material contable, financiera y de economía de empresa, asesoramiento técnico laboral y mercantil, marketing y sistemas de comercialización y distribución de productos y servicios. g) Servicio de academia de enseñanza de cualquier tipo de materias y a su vez, formación de formadores y profesorado, bien de forma presencial, o bien a través de formación a distancia a través de servicios telemáticos, asesoramiento en formación ocupacional. h) La titularidad de toda clase de concesiones subconcesiones y autorizaciones administrativas de servicios y mixtas del Estado, Comunidad Autónoma, provincia y municipio y la participación accionarial en sociedades concesionarias de aquéllas. i) Asesoramiento pedagógico, psicológico y educativo en general, a las asociaciones de padres de alumnos, centros educativos, alumnos, fundaciones y entidades mercantiles. j) Diagnóstico y evaluación de alumnos tanto a nivel pedagógico como psicológico. k) Tratamiento de disfunciones pedagógicas, psicológicas, metodológicas y cualquier tipo de problemática de alumnos de cualquier nivel educativo. l) La realización de estudios técnicos, así como la investigación y desarrollo sobre las actividades anteriores. La fundación no persigue fines políticos, especulativos ni lucrativos».

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: «Gamez Fernández Asesores, Sociedad Limitada», que estará representada en el Patronato por don Juan Antonio Fernández Martínez; Vicepresidente: Asociación para la Renovación Pedagógica «Orospeña», que estará representada en el Patronato por doña Noemí Montilla Domínguez; Secretario-Tesorero: Don Antonio Jesús Gámez Navarro, según consta en escritura de constitución de la Fundación.

Todas las personas citadas aceptan sus cargos en el acto fundacional y así consta en la escritura de constitución de la Fundación.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Globalia» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Globalia», de ámbito estatal, con domicilio en Granada, plaza Albert Einstein, edificio «Elvira II», 1.º, B, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 21 de noviembre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

24523 *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2002, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico Numerario.*

La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales anuncia la provisión de una de las nuevas plazas de Académico Numerario creadas por R. O. de 28 de septiembre de 2001, a la que asigna la medalla número 45 y adscribe a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas. Esta convocatoria, de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos de la Academia, viene regulada por las normas siguientes:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cada propuesta habrá de ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios dos al menos de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Físicas y Químicas.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 3 de diciembre de 2002.—El Secretario general, José Javier Etayo Miqueo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

24524 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 140/2002-procedimiento abreviado interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, doña María Teresa Fernández Montes ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 140/2002-procedimiento abreviado, contra la Orden TAS/1687/2002, de 28 de junio, por la que se adjudican los puestos de trabajo convocados por Orden de 30 de noviembre de 2001 en la Administración de la Seguridad Social.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Subsecretaría acuerda:

1.º Remitir al Juzgado el expediente administrativo correspondiente al citado recurso.

2.º Emplazar a los interesados en el mismo para que puedan personarse como demandados, si a su derecho conviene, ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución y comparecer a la vista que está señalada para el día 18 de diciembre de 2002, a las diez veinte horas de la mañana.

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—El Subsecretario, José Marí Olano.